



BANCO CENTRAL EUROPEO
EUROSISTEMA

NOTA DE PRENSA

15 de marzo de 2018

El BCE establece expectativas supervisoras en relación con los préstamos dudosos nuevos

- El BCE publica un apéndice a la Guía del BCE sobre préstamos dudosos para entidades de crédito
- El apéndice especifica expectativas sobre provisiones prudenciales para préstamos dudosos nuevos
- Estas expectativas sirven como punto de partida para el diálogo supervisor
- El texto final tiene en cuenta los comentarios recibidos durante la consulta pública

El Banco Central Europeo (BCE) ha publicado hoy un apéndice a la Guía del BCE sobre préstamos dudosos (*non performing-loans*, NPL) para entidades de crédito. El apéndice complementa las orientaciones cualitativas sobre NPL publicadas el 20 de marzo de 2017 y especifica las expectativas supervisoras del BCE en relación con niveles prudentes de provisiones para NPL nuevos. El apéndice no tiene carácter vinculante y servirá como punto de partida para el diálogo supervisor entre las entidades de crédito significativas y la Supervisión Bancaria del BCE.

La Supervisión Bancaria del BCE tiene la obligación de abordar las vulnerabilidades principales de las entidades de crédito de una manera coherente que asegure un trato justo y equitativo. En línea con la Directiva de Requisitos de Capital, los supervisores deben evaluar y tratar los riesgos específicos de cada entidad que aún no estén cubiertos, o que lo estén solo en una medida insuficiente, por los requisitos

Banco Central Europeo Dirección General de Comunicación
División de Relaciones con los Medios de Comunicación Globales,
Sonnemannstrasse 20, 60314 Frankfurt am Main, Alemania
Tel.: +49 69 1344 7455, correo electrónico: media@ecb.europa.eu, sitio web: www.ecb.europa.eu

Se permite su reproducción, siempre que se cite la fuente.

prudenciales obligatorios definidos en el Reglamento de Requisitos de Capital (o del Pilar 1). En particular, el marco prudencial existente requiere que los supervisores evalúen y determinen si las provisiones de las entidades son adecuadas y se han dotado oportunamente desde una perspectiva prudencial. La Supervisión Bancaria del BCE publica sus expectativas para que las entidades puedan conocer el punto de partida del diálogo supervisor.

La Supervisión Bancaria del BCE ha tratado el riesgo de crédito como un área prioritaria desde la evaluación global llevada a cabo en 2014 y ha intensificado su trabajo en este ámbito en los dos últimos años. Unos niveles elevados de NPL afectan al capital y a la financiación de las entidades, reducen su rentabilidad, desvían recursos que podrían destinarse a fines más productivos, e inhiben la oferta de crédito a los hogares y las empresas. Por tanto, gestionar los NPL es importante tanto para la viabilidad de las entidades como para el comportamiento macroeconómico.

El apéndice se refiere a los préstamos clasificados como NPL según la definición de la Autoridad Bancaria Europea a partir del 1 de abril de 2018.

Durante el diálogo supervisor, el BCE discutirá con las entidades cualquier divergencia respecto de las expectativas sobre provisiones prudenciales del apéndice. Tras este diálogo y teniendo en cuenta la situación de cada entidad, la Supervisión Bancaria del BCE decidirá, caso por caso, qué medidas supervisoras es apropiado aplicar, si lo fuera. El resultado de este diálogo se incorporará por primera vez al proceso de revisión y evaluación supervisora (PRES) en 2021. Hasta entonces las entidades tendrán tiempo para prepararse y revisar sus políticas y criterios de concesión de créditos a fin de reducir la producción de NPL nuevos, especialmente ahora que la situación económica es benigna.

El apéndice complementa cualquier futura legislación de la UE basada en la propuesta formulada por la Comisión Europea para reducir los NPL en el marco de las reglas del Pilar 1. La propuesta de la Comisión de introducir un nivel mínimo de provisiones prudenciales se concibe como un requisito obligatorio aplicable a todas las entidades de crédito.

Banco Central Europeo Dirección General de Comunicación
División de Relaciones con los Medios de Comunicación Globales,
Sonnemannstrasse 20, 60314 Frankfurt am Main, Alemania
Tel.: +49 69 1344 7455, correo electrónico: media@ecb.europa.eu, sitio web: www.ecb.europa.eu

Se permite su reproducción, siempre que se cite la fuente.

El BCE ha finalizado el documento titulado Apéndice a la Guía del BCE sobre préstamos dudosos para entidades de crédito: expectativas supervisoras sobre provisiones prudenciales para exposiciones dudosas tras la consulta pública celebrada entre el 4 de octubre y el 8 de diciembre de 2017. El BCE también ha publicado los comentarios detallados enviados por las partes interesadas y un informe en el que se analizan dichos comentarios.

Persona de contacto para consultas de los medios de comunicación: Andrea Zizola, tel.: +49 69 1344 6551.

Notas:

- Enlace al [apéndice](#)
- Enlace al [feedback statement](#)
- Enlace a las [preguntas frecuentes acerca del apéndice a la Guía sobre préstamos dudosos](#)
- Enlace a [comments received](#)
- Enlace a [What is an NPL explainer](#)
- Comisión Europea: [Reducción de riesgos en la Unión Bancaria](#)

Sobre el PRES, Pilar 1 y Pilar 2, ver [Qué es el PRES?](#)